

**INCIDENTE DE DESACATO
RAD. 2021-00080-00**

Al Despacho del señor Juez, se allega incidente de desacato a través del correo electrónico del despacho interpuesto por el accionante EDER SANCHEZ BARBAS. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 01 de marzo de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el memorial presentado por parte de EDER SANCHEZ BARBAS dentro de la acción constitucional bajo radicado 2021-00080-00, informando que la entidad accionada a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden SEGUNDA del fallo de tutela proferido el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021); en cuanto no ha realizado el pago de las incapacidades:

NUMERO	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS OTORGADOS
6107688	10 De Julio de 2020	24 De Julio de 2020	15 días
6142174	25 De Julio de 2020	08 De Agosto de 2020	15 días
601938248	08 De Agosto de 2020	22 De Agosto de 2020.	15 días
601955038	23 De Agosto de 2020	06 De Septiembre de 2020.	15 días
6233564	07 De Septiembre de 2020	21 De septiembre de 2020.	15 días
6265095	22 De septiembre de 2020	29 De septiembre de 2020.	8 días

6283166	30 De septiembre de 2020	07 De octubre de 2020.	8 días
6306258	08 De Octubre de 2020	22 De Octubre de 2020.	15 días
602035357	22 de Octubre de 2020	05 De Noviembre de 2020.	15 días
6368540	06 De Noviembre de 2020	20 De Noviembre de 2020.	15 días
68276001666	20 De Noviembre de 2020	19 De diciembre de 2020.	30 días
RM 05556-08	20 De Diciembre de 2020	18 De enero de 2021.	30 días
RM 05556-08	19 De enero de 2021	17 De febrero de 2021.	30 días

Por lo anterior requiérase a NUEVA EPS, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela calendarado a proferido por este estrado judicial; asimismo sino lo

hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

En ese mismo sentido se requiere a NUEVA EPS, con el fin de rendir PRUEBA POR INFORME a este despacho en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, referenciando los datos del sujeto(s) responsable(s) y encargado(s) de dar cumplimiento a los fallos de tutela en la seccional Santander y Bucaramanga; y el superior jerárquico del mismo, **so pena** de la sanción contemplada en el artículo 276 inciso primero del C.G.P, acerca de la demora, renuncia o inexactitud injustificada para rendir el informe la cual "será sancionada con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) sin perjuicio de las demás, a que hubiere lugar."

Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la **NUEVA EPS** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela del calendado a DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferido por este estrado judicial; asimismo si no lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

SEGUNDO: REQUERIR a **NUEVA EPS**, con el fin de rendir **PRUEBA POR INFORME** a este despacho en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación del presente auto, referenciando los datos del sujeto(s) responsable(s) y encargado(s) de dar cumplimiento a los fallos de tutela en la seccional Santander y Bucaramanga; y el superior jerárquico del mismo, so pena de la sanción contemplada en el artículo 276 inciso primero del C.G.P, acerca de la demora, renuncia o inexactitud injustificada para rendir el informe la cual "será sancionada con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) sin perjuicio de las demás a que hubiere lugar."

TERCERO: Tal como lo ordena el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, désele al presente asunto TRAMITE INCIDENTAL, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en el artículo 127 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

Auto fechado el día 01 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 2 de marzo de 2021


MERCY KARIMIL LUNA SULKRERO
Escritor

MXDO

Firmado Por:

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30dd8643dfd8b8f01ed469aec43099149b4128b85120e356db76141de43fdc6f

Documento generado en 01/03/2021 12:24:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>